



Unidad de Transparencia - UAQ
Unidad de Información Pública y Enlace
Correo: uipe@uaq.mx
Horario: 08:00 – 16:00 hrs.
Tel: 192 12 00
Ext: 3161
Responsable: M.S.I. Sandra Arteaga Ríos

OBJETIVO

Establecer los procedimientos y mecanismos sencillos y expeditos que se deberán observar para atender las obligaciones de transparencia y garantizar el acceso a la información, a toda persona que requiera información pública que genere o posea la Universidad Autónoma de Querétaro.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. La Unidad de Información Pública y Enlace como vínculo entre el solicitante y la Universidad Autónoma de Querétaro es el área obligada a proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información que posea y genere la institución; también será responsable de notificar la respuesta al solicitante y, en su caso, los costos por reproducción de la información y/o envío, en los plazos y términos establecidos en la normatividad de la materia.
2. Las solicitudes de acceso a la información que ingresen los solicitantes por cualquier medio (de manera personal, PNT, correo electrónico, escrito o vía telefónica), deberán ser registradas internamente por el personal de la Unidad de Información Pública y Enlace, quienes darán seguimiento a las mismas hasta su desahogo.
3. Cuando los datos proporcionados por el solicitante no sean suficientes para identificar o localizar la información requerida, la Unidad de Información Pública y Enlace lo prevendrá para que en el término que marca la Ley, aclare o complemente ésta solicitud, interrumpiendo así el término de 20 días hábiles para la atención de su solicitud. Para el caso de no aportar mayores elementos en el término señalado, no se dará trámite a su solicitud.
4. Cuando la solicitud de acceso a la información sea presentada personalmente o vía telefónica, el personal de la Unidad de Información Pública y Enlace, deberá auxiliar a los ciudadanos para el ingreso de sus solicitudes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
5. Si la información solicitada no se encuentra publicada en la página de internet, el personal de la Unidad de Información Pública y Enlace turnará la solicitud a las Unidades Administrativas que tengan o puedan tener la información, con el objeto de que éstas la localicen, verifiquen su disponibilidad y la envíen o comuniquen a la Unidad de Información Pública y Enlace la procedencia del acceso y en su caso el formato en que se encuentra disponible (publicación, copia simple, copia certificada, CD, DVD, etc.), a efecto de que se determine el costo de reproducción y se notifique al solicitante el monto por concepto de cuotas por reproducción y/o envío de la información, de acuerdo a las tarifas estipuladas en <http://www.uaq.mx/uipe/index.php/uipe/tarifas-arancelarias>.
6. La Unidades Administrativas, formularán y remitirán a la Unidad de Información Pública y Enlace, las respuestas de las solicitudes de acceso a la información, en un plazo máximo de 10 días hábiles o solicitar prórroga en caso de que se requiera.



7. La Unidad de Información Pública y Enlace, dará seguimiento a las solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o por el medio que se presente la solicitud y notificará la respuesta por este mismo medio, en su caso, por el que haya señalado el solicitante para tales efectos o por la vía en que haya ingresado la solicitud.
8. La respuesta que verse sobre la declaración de inexistencia de alguna información se pondrá a disposición del Comité para que confirme dicha inexistencia o, en su caso, instruya a la Unidad de Información Pública y Enlace para que realice todas aquellas gestiones necesarias para la localización de la misma.
9. Aquella información que sea clasificada como reservada o confidencial, se pondrá a disposición del Comité para que confirme, modifique o revoque dicha clasificación y en su caso, ordene la elaboración de la correspondiente versión pública.
10. La Unidad de Información Pública y Enlace informará a la Tesorería de aquellos pagos realizados en las ventanillas de la Universidad Autónoma de Querétaro; depósitos o transferencias que los solicitantes realicen por concepto de pago por reproducción y/o envío de información.